

Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/10616/2019
Concepto: Solicitud de Devolución

DOMICILIO C. RAUL CARRILLO REYES.
COLONIA: AVENIDA ESCOBEDO OTE. NO. 467-BIS,
CIUDAD: ZONA CENTRO.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 07 de Diciembre del 2020, los suscritos C. Eduardo García Maldonado y C. José Luis Tejada de la Rosa, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/10616/2019 de fecha 11 de Noviembre del 2019, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. RAUL CARRILLO REYES, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, actualmente, Domicilio habitado por la C. Josefina Gómez, menciona no conocer al requerido, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 07 de Diciembre del 2020.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. EDUARDO GARCIA MALDONADO.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JOSE LUIS TEJADA DE LA ROSA.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Jfm



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/10616/2019, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 10,758.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. RAUL CARRILLO REYES, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Escobedo Ote. con N° 467-Bis de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 11 de Junio del 2020 y 13 de Agosto del 2020, los Notificadores – Ejecutores C. Eduardo García Maldonado y C. José Luis Tejada de la Rosa, manifiestan que el Contribuyente C. RAUL CARRILLO REYES, al tratar de diligenciar el Oficio número AGJ/10616/2019 de fecha 11 de Noviembre del 2019, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por la C. Josefina Gómez, menciona no conocer al requerido, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. RAUL CARRILLO REYES, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 10616 /2019 de fecha 11 de Noviembre del 2019, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 10,758.00, para el ejercicio fiscal 2018, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 980/2018, tramitado ante el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. RAUL CARRILLO REYES, que en documento anexo se detalla. -----

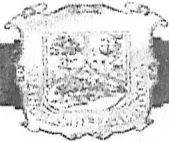
SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 07 DE DICIEMBRE DEL 2020
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

/jfcmm



C. RAUL CARRILLO REYES
AVENIDA ESCOBEDO 467 BIS ORIENTE
ZONA CENTRO
TORREÓN, COAHUILA.
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del **C. RAUL CARRILLO REYES**, en el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

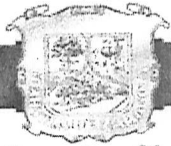
I.- Con fecha 06 y 09 de julio del ejercicio fiscal 2018, el **C. RAUL CARRILLO REYES** acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

| FECHA DE PAGO | CONCEPTO | BASE LEGAL | NUMERO DE RECIBO | CANTIDAD SIN CEPROFIS |
|---------------------|---------------------|--|------------------|-----------------------|
| 06 de Julio de 2018 | Compraventa | Artículo 79-A de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila | 759881618 | \$ 7,113.00 |
| 09 de Julio de 2018 | Apertura de Crédito | Artículo 82-A de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila | 759881630 | \$3,975.00 |

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de **\$11,080.00 (ONCE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, emitidos por el Registro Público.

CONSIDERACIONES

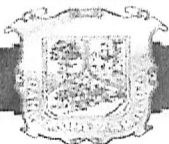
I.- El **C. RAUL CARRILLO REYES**, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2018, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 79 -A y 82 -A, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en



virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 980/2018.

II.- El C. Juez Sexto de Distrito en la laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al **C. RAUL CARRILLO REYES**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 79 -A y 82-A, y a los artículos 184 y 3° Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. **759881618** deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional de la cantidad que pagó en términos del artículo 79 -A de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, vigente. A las cuales se les deberá restar la cantidad fija mínima pagar, es decir, \$362.00. Así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$7,113.00 ya que el resto esto es la cantidad de \$5,472.00 corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgo un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2018. Respecto al recibo de pago oficial No. **759881630** deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional de la cantidad que pagó en términos del de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, vigente. A las cuales se les deberá restar la cantidad fija mínima pagar, es decir, \$362.00. Así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$3,975.00 ya que el resto esto es la cantidad de \$7,942.00 corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgo un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2018.



IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al **C. RAUL CARRILLO REYES**, la cantidad de **\$10,364.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2018, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

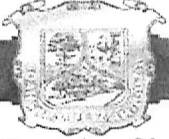
V.- El Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna indicó que las partes quejosas pagaron por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 06 y 09 de julio.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15-A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al **C. RAUL CARRILLO REYES**, la cantidad de **\$344.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$10,364.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2018, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

| FECHA DE PAGO | CANTIDAD QUE PAGÓ (BASE) | FACTOR DE ACTUALIZACIÓN | CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA |
|--------------------------|--------------------------|-------------------------|--|
| 06 y 09 de Julio de 2018 | \$10,364.00 | 1.01165 | \$344.00 |

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio. 759881618 y 759881630. Se desincorpora de la esfera jurídica al **C. RAUL CARRILLO REYES**, el artículo 79, fracción II, inciso 1) y 79-A, 82, fracción II, inciso 3) y 82-A de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.



En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Devuélvase al **C. RAUL CARRILLO REYES**, la cantidad de **\$10,758.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N)** enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2018, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 980/2018 tramitado ante el Juzgado Sexto en la Laguna.

SEGUNDO. -Se desincorporan de la esfera jurídica del **C. RAUL CARRILLO REYES**, el artículo 79, fracción II, inciso 1) y 79-A, 82, fracción II, inciso 3) y 82-A de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro

TERCERO. -Se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio. 759881618 y 759881630.

CUARTO. - NOTIFÍQUESE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2019
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

FDRM/CPF/KZRC



Coahuila de Zaragoza

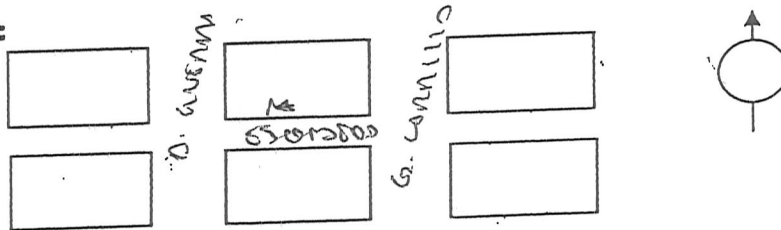
INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declararan falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con [Handwritten Name] en el domicilio ubicado en [Handwritten Address]

el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes [Handwritten Characteristics]

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito Diligencia [Handwritten Number] Fecha [Handwritten Date] Notificador Eduardo García Maldonado

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
- () está deshabitado
- () no atiende llamado
- () no hay nada visible
- () local cerrado
- () no existe el número
- () la calle es inexistente
- () habitado por otra persona
- () eventualmente asiste el contribuyente
- () nada mas está por las noches
- () no atendieron citatorio
- () otros: [Handwritten notes]

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal de [Handwritten Name] y [Handwritten Name]

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda [Handwritten Notes]

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

() credencial de elector () cartilla militar () pasaporte mexicano () licencia de conducir
Documento número [Handwritten] Fecha de expedición [Handwritten]
Autoridad [Handwritten] Media filiación en caso de no haber mostrado identificación [Handwritten]

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. [Handwritten] AGUA [Handwritten] GAS [Handwritten]

Torreón Coahuila, a [Handwritten Date] de [Handwritten Month] de 2020. Hora [Handwritten Time]

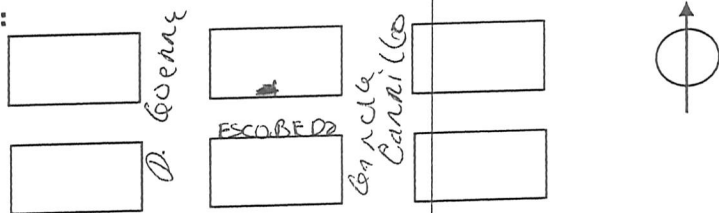
Eduardo García Maldonado NOTIFICADOR - EJECUTOR

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con MAO CARILLO NEVES en el domicilio fiscal ubicado en Av. ESCOBEDO No 467 Bis el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:
Local Comercial Oficina Fachada Gris
Puerta Blanca con ventanas

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 323400647 Fecha: 11/11/19 Notificador: JOSE LUIS TEJADA DE LA ROSA
 Diligencia: NOTIFICACION AG

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
 está deshabitado no atiende llamado no hay nada visible local cerrado
 no existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
 eventualmente asiste el contribuyente nada mas está por las noches no atendieron citatorio
 otros: habitado por otra persona que dice llamarse
OSF ELM GOMEZ Y MENCIONA NO CONOCER AL REQUERIDO

***Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
 Autoridad: _____ Otro documento: _____
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: APROX 40 METROS, NOBOSTO
HONRADO 1.68 de TS.

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 13 de AGOSTO de 2020. Hora: 15:45

EL NOTIFICADOR

JOSE LUIS TEJADA DE LA ROSA

